

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014, adoptó Acuerdo del siguiente tenor literal:

La funcionaria que suscribe, en relación con el expediente referido, propone se dicte decreto del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente número 18/2014, relativo a la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de los Parques de Bomberos, lote 11, y de las Bibliotecas y de la Escuela de Música, lote 14, y atendido que:

1°.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2014, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el gasto correspondiente al lote 14; para atender el gasto correspondiente al lote 11 había un gasto autorizado con cargo a la partida 08/1351/22700.

2°.- La competencia para la adjudicación del contrato del lote 14 corresponde al Concejal delegado del Área de Hacienda y Función Pública, por lo que no se incluye en el presente Acuerdo.

3°.- Convocada la licitación pública, se recibieron proposiciones para el lote 11, servicio de limpieza en los parques de bomberos, de las siguientes empresas: PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. (Alentis), SERVICIO DE LIMPIEZA DOMÉSTICA COMODÍN, S.L., INSERTA INNOVACIÓN SOCIAL, S.L., ROYAL CLEAN, S.L., INTEGRACIÓN Y LIMPIEZA LINTE, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L, ROYAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., AEMA HISPÁNICA, S.L., LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., SERVICIOS OSGA, S.L., LIMPIEZAS 47, S.L., UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS, S.A., SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZAS NET, S.L.U. y SOZZAN SERVICIOS INTEGRALES,S.L.

4°.- En sesión pública celebrada el día 23 de septiembre de 2014, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las proposiciones, sobres 1 y 2, con el siguiente resultado:

Sobre 1.- Todas las empresa presentan declaración responsable de su representante de que la empresa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme se establece en el apartado F. del CCP.

Sobre 2.- Con las proposiciones económicas que a continuación se indican:

1 LIMPIEZAS 47 SL	2 CEE PROYECTOS INTEGRALES LIMPIEZA, SA	3 INSERTA INNOVACION SOCIAL, SL	4 UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZAS,S.A.	5 INTEGRACION Y LIMPIEZA LINTE CEE, SL	6 SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET,SLU	7 SOZZAN SERVICIOS INTEGRALES, SL	8 ROYAL CLEAN, SL.
119.821,53	98.457,64	89.450,00	99.279,81	92.698,00	121.892,56	121.008,71	107.650,00

9 SERVICIO INTEGRAL DE FINCAS URBANAS DE MADRID,SL (SIFU MADRID, SL)	10 SERVICIO DE LIMPIEZA DOMESTICA COMODIN, SL	11 SERVICIOS OSGA, SL	12 LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, SA	14 AEMA HISPÁNICA,SL.	15 ROYAL SERVICIOS INTEGRALES, SLU
114.995,05	119.900,00	104.005,00	118.887,36	123.084,01	121.954,00

Se rechazan las proposiciones de SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L (SIFU MADRID, S.L.) y LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTO Y SERVICIOS SERALIA, S.A, que no incluyen el desglose de los costes integrantes de la oferta, requisito necesario para su admisión conforme establece el apartado B del CCP.

5º.- Resultando anormales o desproporcionadas las bajas presentadas por las empresas INSERTA INNOVACIÓN SOCIAL, S.L. e INTEGRACIÓN LIMPIEZA LINTE CEE, S.L., se da audiencia a las empresas para que justifiquen la valoración de su oferta, y se acuerda conceder el mismo plazo de tres días a CEE PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A., UNIÓN INTERNACIONAL DE LIMPIEZA, S.A. Y SERVICIOS OSGA S.L. para que amplíen la información relativa a los costes de personal a subrogar, por considerar la mesa que no es suficiente el mero desglose que se incluye en su oferta. Circunstancias que quedan acreditadas en el acta de la reunión de la mesa de contratación celebrada el día 6 de octubre de 2014.

6º.- En reunión celebrada el día 17 de octubre, la Mesa, examinada la documentación remitida por las empresas, observa que se justifica la valoración de las ofertas en los ahorros de costes en concepto de bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social por los trabajadores discapacitados a subrogar, datos que no figuran en el personal a subrogar incluido en el PPT, de acuerdo con los datos facilitados por la empresa GRUPO LINCE ASPRONA, S.L.U., que realiza el servicio en la actualidad. La Mesa acuerda solicitar aclaración a la empresa GRUPO LINCE ASPRONA, S.L.U. sobre los datos facilitados a este Ayuntamiento en cuanto al personal a subrogar, indicando si, efectivamente, una parte del personal tiene discapacidad. Todo ello conforme se recoge en el acta correspondiente.

7º.- El representante de GRUPO LINCE ASPRONA, S.L.U. comunicó a la Sección de Compras que, efectivamente, tres de los trabajadores que en la actualidad realizan el

servicio tienen discapacidad y los códigos establecidos en los contratos, de los que se aporta copia, no se corresponden con los facilitados para su inclusión en el PPT.

8º.- En reunión celebrada el día 23 de octubre, la Mesa considera que la falta de información en el anexo del PPT relativo al lote 11, con respecto al personal a subrogar, puede haber inducido a error al resto de licitadores a este lote y acuerda proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento seguido para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de los parques de bomberos y el inicio de un nuevo procedimiento de licitación una vez ampliada la información incluida en el pliego de prescripciones técnicas con respecto al personal a subrogar.

9º.- El artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regula el desistimiento a la celebración de un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por los órganos de contratación, que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debidamente justificadas en el expediente, debiendo acordarse antes de la adjudicación, notificarse a los candidatos o licitadores e informarse de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

10º.- Según lo establecido en la Disposición adicional 2ª del TRLCSP, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del procedimiento seguido para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en los parques de bomberos, lote 11, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, por concurrir causa justificativa suficiente al apreciarse una infracción no subsanable que requiere modificación del Pliego Técnico.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el gasto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de enero de 2014, por importe de 165.000,00 €, con cargo a la partida 08/1351/22700 de los presupuestos 2014, 2015 y 2016 y liberar el crédito resultante.

TERCERO.- Con el importe del crédito liberado relativo al ejercicio 2014, se atenderán las facturas generadas en el vigente contrato de limpieza de las dependencias de los parques de bomberos, que, de conformidad con lo previsto en el apartado E del cuadro de características particulares unido al pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, continúa efectuando la empresa GRUPO LINCE ASPRONA, S.L. UNIPERSONAL, adjudicataria del anterior contrato, por un periodo máximo de seis meses, julio -diciembre 2014, y por un importe máximo de 32.000,00 €.

CUARTO.- Anunciar el desistimiento en los diarios oficiales legalmente previstos y notificar a todos los licitadores.”

